

Proceso: Divisorio
Radicado: 2022-128



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca cinco (5) de septiembre de 2022

Se INADMITE la presente Demanda Divisoria a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Respecto a la totalidad de las pretensiones aclárese lo que se pretenda expresado con precisión y claridad de conformidad con la naturaleza del proceso (proceso divisorio) artículo 406 y el numeral 4° del Art 82 del CGP.
2. Allegase, los certificados de existencia y representación, personas jurídicas, de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Bancolombia S.A., Casa Motor S.A., Colpensiones S.A., Dintol S.A., Distrito Capital de Hacienda, Financiera Juriscoop S.A., Organización Terpel S.A. y Positiva Compañía de Seguros S.A.
3. Apórtese copia de la Escritura Pública No. 101 del 21 de mayo del 2010 de la Notaría Única de Sasaima Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del acápite denominado "hechos".
4. Indíquese con claridad los linderos ACTUALES de los bienes objeto del proceso, por cuanto no son claros los mismos en la demanda.
5. Aclárese, los fundamentos de derecho en cuanto a la naturaleza del proceso.
6. Conforme al artículo 406 del C.G.P., alléguese dictamen pericial, además, refiérase el tipo de partición y las mejoras.
7. De acuerdo al acápite de Notificaciones, indíquese con precisión y claridad a quien o quienes se refiere al manifestar "*frente a los demás demandados restantes*".

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda Divisoria de **GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S.**, contra **CORREAL QUINTANA EDNA PATRICIA, CORTES JAIR, ANA KARINA CAICEDO, DE FRANCO ANITA, GALLEGO HURTADO RUBEN, PUENTES JOHINI JAIME, RINCON BENAVIDES DIEGO, ROMERO ARIAS NELSON ALFREDO, SALAZAR SUAZA GERMAN, TOVAR HERRERA JOSE ANCIZAR, BANCO BILBAO VIZCAYA AGENTARIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, CASA MOTOR S.A, COLPENSIONES S.A, DINTOL S.A, DISTRITO CAPITAL DE HACIENDA, FINANCIERA JURISCOOP S.A, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la **Doctora VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR** para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por el representante legal demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 06 de SEPTIEMBRE del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 62 de esta misma fecha.
[Handwritten signature]
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria